



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2023.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

CONCEJALES:

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
D. JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA
D^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ
D^a M^a JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
D. PASCUAL ADOLFO LÓPEZ SALUEÑA
D^a. ANA BELÉN ANDREU RAIGAL
D. JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL
D^a ÚRSULA MARÍN ALDERETE
D. ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE

Secretaria General:

D^a EVA M^a PEREA MORALES

No asiste y excusa su ausencia D^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a veintiocho de junio de dos mil veintitrés, siendo **las veinte horas y tres minutos**, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y con asistencia de los Sres. Concejales anteriormente relacionados, asistidos de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.-

Por el Sr. Presidente se procede a la apertura de la sesión, procediéndose a deliberar los puntos recogidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN 2023-2027 Y ELECCIÓN DE ALCALDE (17/06/2023).

Se aprueba por unanimidad de 20 Concejales asistentes, el Acta de la sesión de constitución de la Corporación 2023-2027 y elección de Alcalde celebrada el día 17 de junio de 2023, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 790036Y: DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

La Sra. Secretaria General da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales, que literalmente dice:

Los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el artículo 24.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta al Pleno de la Corporación de haber quedado constituidos los Grupos Políticos Municipales, así como de la designación de sus respectivos Portavoces, por todo lo anterior:

PRIMERO.- Dar cuenta de la constitución de grupos políticos municipales, así como de la designación de sus respectivos Portavoces:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):

JOSE FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
LYDIA MELGARES CARRASCO
JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ
JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA
ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ANASTASIO AZNAR DIAZ
JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ
MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
Portavoz: JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
Portavoz suplente 1: MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
Portavoz suplente 2: ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):

MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
PASCUAL ADOLFO LÓPEZ SALUEÑA
ANA BELÉN ANDREU RAIGAL
JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL
ÚRSULA MARÍN ALDERETE
Portavoz: MARÍA JOSÉ SORIA MARTÍNEZ
Portavoces adjuntos: JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL y ÚRSULA MARÍN ALDERETE

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX (VOX):

ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

Portavoz: Antonio Cástor Puerta Yuste.

SEGUNDO.- Los Portavoces podrán delegar en alguno de los miembros de su Grupo la responsabilidad del debate de alguno de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

TERCERO.- La Junta de Portavoces estará presidida por el Sr. Alcalde, convocándose al objeto de conocer los asuntos que hayan de someterse al Ayuntamiento Pleno y otros de interés municipal, actuando como Secretario el de la Corporación.

CUARTO.- Notificar la dación de cuentas a los portavoces de los grupos políticos municipales.

El Sr. Alcalde plantea hacer un debate conjunto aunque las votaciones se hagan por separado. Da lectura a la parte dispositiva de las resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

TERCERO.- EXPEDIENTE 791736J: DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.-

La Sra. Secretaria General da cuenta de la resolución de alcaldía sobre nombramiento de los tenientes de alcalde, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo previsto la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los Tenientes de Alcalde.

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 38 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º.- Teniente de Alcalde: D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA.

2º.- Teniente de Alcalde: D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA.

3º.- Teniente de Alcalde: D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

4º.- Teniente de Alcalde: D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA.

El nombramiento surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal de la sede electrónica y Portal de Transparencia.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



NIF: P3001500B

CUARTO.- EXPEDIENTE 791737K: DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE CONCEJALES-DELEGADOS: ATRIBUCIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS.

La Sra. Secretaria General da cuenta de la resolución de alcaldía sobre nombramientos de concejales-delegados: atribución de delegaciones genéricas y específicas, que literalmente dice:

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que faculta al Alcalde-Presidente para delegar las atribuciones reseñadas en el mismo. Y artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla. En este caso, el Concejales que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/8195 Básica de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar a favor de los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones genéricas, abarcando la facultad de dirigir y gestionar los servicios, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- DOÑA MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA:
Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades.
- DON JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA:
Turismo y Portavocía.
- DOÑA ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ:
Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal.
- DON JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA:
Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías.
- DOÑA LYDIA MELGARES CARRASCO:
Servicios Sociales y Salud.
- DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ:
Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales.
- DON ANASTASIO AZNAR DIAZ:
Hacienda y Desarrollo Económico.

SEGUNDO.- Delegar a favor de los Concejales que no integran la Junta de Gobierno Local que a continuación se indican, las siguientes atribuciones especiales, que no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ:
Pedanías.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

- DON JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA:
Cultura y Festejos.
- DOÑA ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ:
Empresas, Fondos Europeos y Festejos en Pedanías.
- DON JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ:
Promoción del Medio Rural, Agricultura y Ganadería.
- DOÑA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ:
Familia, Mayores y Personas con Necesidades Especiales.
- DON SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ:
Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana.
- MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ:
Hostelería y Artesanía.

TERCERO.- La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.

QUINTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal de la sede electrónica y Portal de Transparencia.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

QUINTO.- EXPEDIENTE 791738M: DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra. Secretaria General da cuenta de la resolución de alcaldía sobre integrantes de la Junta de Gobierno local: Delegación de competencias de alcaldía en Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo previsto la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta Alcaldía nombrar los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros de la Corporación integrantes de la Junta de Gobierno Local:

- D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA.
- D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA.
- D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA.
- D^a LYDIA MELGARES CARRASCO.
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.
- D. ANASTASIO AZNAR DIAZ.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno Local, el Secretario General del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias el primer y el tercer lunes de cada mes, a las diecinueve horas.

TERCERO.- Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes competencias, sin incluir la facultad de resolución de los posibles recursos que se interpusieran contra los acuerdos adoptados sobre las mismas

A.- Las siguientes competencias señaladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

B.- Las siguientes competencias señaladas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo señalado en el art. 268 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 21.1 s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

“La concesión de licencias de obra mayor, actividad y licencias de segregación y/o parcelación, así como las declaraciones responsables que se presenten en estas materias”.

C.- Las siguientes competencias señaladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

“Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



NIF: P3001500B

sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

C.- Delegar igualmente las siguientes competencias:

- La adhesión o conformidad a los expedientes de concesión de distinciones honoríficas de otras administraciones públicas o de entidades privadas.
- Concesión de licencias de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Concesión de Licencias de Taxis.
- Concesión de tarjetas de Armas.

CUARTO.- El Alcalde-Presidente conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal de la sede electrónica y Portal de Transparencia.

El Ayuntamiento Pleno, queda enterado.-

SEXTO.- EXPEDIENTE 791392F: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre la creación y composición de comisiones informativas permanentes, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.b y 124 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se indican:

- URBANISMO, SEGURIDAD CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES.
- HACIENDA, PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, Y ESPECIAL DE CUENTAS.
- QUEJAS, SUGERENCIAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.

Estarán compuestas por NUEVE miembros, acomodando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y cuyo detalle es el siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

CINCO COMPONENTES DEL GRUPO MUNICIPAL PP.

DOS COMPONENTES DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023

UN COMPONENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 125.c) del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, “la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular”, para lo que se otorgará un plazo de cinco días hábiles.

El Sr. Presidente cede la palabra, en el orden reglamentario, a los señores portavoces de los Grupos Municipales, quienes manifiestan en relación a los puntos 6 a 11:

- **D. Antonio Castor (Vox):** Expone que en general, está de acuerdo. Aunque su propuesta hubiera sido reducir gastos en los puntos 7 y 8; tiene que ser coherente con la política de VOX. Propone participar en órganos supramunicipales/entidades.

- **Dª María José Soria (PSOE):** en primer lugar, indica que presta su apoyo a la Policía Local, que se encuentra en el Salón de Plenos reivindicando la mejor situación laboral del colectivo.

En cuanto a las propuestas de Alcaldía, expone que la opinión del Alcalde era otra hace unos años. Dice que en 2015 sólo se propusieron 3 liberaciones, y ahora quien criticaba aquél acuerdo, eleva el número de liberaciones a 5.

Por otra parte, en relación al personal eventual, pone de manifiesto que se aumenta el suelo al secretario del Alcalde. Recuerda que en la legislatura 2015-2019 el PSOE ahorra porque el secretario del anterior Alcalde era empleado municipal.

Se abstienen en los puntos 7 y 8, el resto lo aprueban. No obstante, respecto al punto 11, queda pendiente de que se incorporen miembros del PSOE, tal y como ha hablado con el Alcalde.

- **D. José Santiago Villa (PP):** En relación con la Policía Local, indica que le llama la atención la queja de Dª María José Soria, ya que ella fue concejal de Personal. La actual situación generada, es debido a las malas políticas de recursos humanos anteriores.

Por otro lado, indica que el Alcalde no se ha subido el sueldo, incluso recuerda que es de los más bajos de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Asevera que hay funcionarios que ganan más que el Alcalde.

Además, sobre el aumento de las dedicaciones, expone que han entrado 10 millones de euros en subvenciones y eso es gracias a que hay concejales trabajando. Destaca las concejalías de Pedanías, Promoción, Medio Rural y Festejos en pedanías, entre otras. Así como áreas nuevas de Contratación, o Caminos Rurales.

También indica que el número de dedicaciones máximas que son 10, lejos aún de lo que se propone a aprobación por el Pleno.

Respecto al personal eventual para el grupo municipal PSOE, expone que al Alcalde ha atendido a la reivindicación del grupo, dejando la jornada de este empleado en un 50%.

- **Dª María José Soria (PSOE):** Recuerda que el PP No aprobó los presupuestos en 2017 por la incorporación de un jefe de protocolo como eventual.

Respecto a la Policía Local, le da su apoyo y pide que se llegue pronto a un acuerdo. Recuerda que el PP votó SÍ al aumento del coste de las horas extra.

Reconoce que pidió al actual Alcalde que dejara al personal eventual del PSOE en un 50%.

- **El Sr. Alcalde-Presidente:** Puntualiza que en 2017 el PP no decidían, había mayoría de izquierdas en el Pleno.

- **D. José Santiago Villa (PP):** Responde a Dª María José Soria, como dice el Sr. Alcalde, es momento de mirar hacia adelante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (14 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos la propuesta de la propuesta de Alcaldía sobre la creación y composición de comisiones informativas permanentes.-

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 791574J: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (DEDICACIONES Y ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN).-

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los miembros de la corporación (dedicaciones y asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la corporación), que literalmente dice:

A la vista tanto de las múltiples actuaciones que han de llevarse a cabo con asiduidad por parte de los miembros del gobierno de la Corporación, como por los numerosos servicios que presta y, además, al amplio abanico de proyectos que el nuevo gobierno municipal tiene previsto desarrollar en el mandato 2023-2027; y,

Atendido que, como consecuencia de lo anterior, resulta adecuado ajustar a las nuevas necesidades las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación; así como la necesidad de determinar la asignación por la efectiva concurrencia a órganos colegiados de la Corporación de aquellos Concejales en los que concurren las circunstancias previstas; y

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 75 y 75 bis, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del presente **acuerdo**:

PRIMERO.- Reconocer las siguientes dedicaciones exclusivas, parciales y asistencias por la concurrencia efectivas a órganos colegiados de la Corporación:

A.- Reconocer DEDICACIÓN EXCLUSIVA a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen los siguientes cargos:

- Alcalde-Presidente. Retribución anual: 49.000 euros (14 pagas).
- Concejales-Delegados de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades. Retribución anual: 41.653,92 euros (14 pagas).
- Concejales-Delegados de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal. Retribución anual: 41.653,92 euros (14 pagas).
- Concejales-Delegados de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías. Retribución anual: 41.653,92 euros (14 pagas).

B.- Reconocer DEDICACIÓN PARCIAL a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen los siguientes cargos:

- Concejales-Delegados de Obras, Mantenimiento y Caminos Rurales. Retribución anual: 31.240,44 euros (14 pagas). Dedicación al 75%, equivalente a 28 horas y 10 minutos semanales.
- Concejales-Delegados de Turismo y Portavocía. Retribución anual: 11.869,68 euros (12 pagas). Dedicación al 25,62%, equivalente a 9 horas y 40 minutos semanales.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

- Concejal-Delegado de Servicios Sociales y Salud. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Pedanías. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Cultura y Festejos. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Empresas, Fondos Europeos y Festejos en Pedanías. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Hacienda y Desarrollo Económico. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Promoción del Medio Rural, Agricultura y Ganadería. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Familia, Mayores y Personas con Necesidades Especiales. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Juventud, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal-Delegado de Hostelería y Artesanía. Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal Portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas y 25 minutos semanales.
- Concejal Portavoz del grupo municipal Vox (VOX). Retribución anual: 8.313,60 euros (12 pagas). Dedicación al 17,08%, equivalente a 6 horas y 25 minutos semanales.

C.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, que se determinan a continuación:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 423,42 euros.

Se establece un límite mensual de 423,42 euros por asistencias efectivas a sesiones del Pleno de la Corporación. Se exceptiona el mes de septiembre, en el que se celebrarán dos sesiones ordinarias correspondientes al mes de agosto y septiembre.

- Por asistencias a las sesiones de Junta de Gobierno Local: 396,34 euros.

Se establece un límite mensual de 396,34 euros por asistencias efectivas a sesiones de la Junta de Gobierno Local.

D.- Aquellos concejales que renunciaren voluntariamente a la dedicación parcial que le corresponda por relación a su cargo, podrán percibir las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023

NIF: P3001500B

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, tras la votación (a favor: 14 del PP y abstenciones: 5 del PSOE y 1 de Vox), aprueba en sus propios términos la propuesta de la propuesta de Alcaldía sobre retribuciones de los miembros de la corporación (dedicaciones y asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones de órganos colegiados de la corporación).-

OCTAVO.- EXPEDIENTE 791645H: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.-

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre número, características y retribuciones del personal eventual, que literalmente dice:

A fin de atender adecuadamente las necesidades del área de gobierno municipal, así como de los distintos grupos políticos que se conforman en el Ayuntamiento, resulta oportuno dotar de los medios personales necesarios para el normal desarrollo de estos ámbitos municipales. De conformidad con el artículo 104 y 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, que será destinado a los servicios que se indican de acuerdo con la siguiente distribución:

DESTINO	JORNADA DE TRABAJO	RETRIBUCIÓN ANUAL
SECRETARIO DEL ALCALDE	100%	29.000 euros
ADJUNTO AL SECRETARIO DEL ALCALDE	100%	17.789,25 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PP	60%	10.673,55 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PSOE	50%	8.896,63 euros
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO VOX	15%	2.668,98 euros

Atendiendo al artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal de la sede electrónica y Portal de Transparencia.

CUARTO.- De conformidad con los apartados 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación local publicará semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual. Asimismo, el Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la votación (a favor: 14 del PP y abstenciones: 5 del PSOE y 1 de Vox), aprueba en sus propios términos la propuesta de la propuesta de Alcaldía sobre número, características y retribuciones del personal eventual.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

NOVENO.- EXPEDIENTE 791660D: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.-

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones de pleno, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 35.2.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

ÚNICO.- Celebrar sesiones ordinarias del Pleno Corporativo con carácter mensual, el último lunes de cada mes, a las 20:00 horas, o el siguiente día en caso de ser festivo a la misma hora.

En el mes de agosto no se celebrará Pleno Ordinario. La sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto se celebrará el primer lunes del mes de septiembre, a las 20:00 horas, o el siguiente día en caso de ser festivo a la misma hora.-

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (14 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos la propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones de pleno.-

DÉCIMO.- EXPEDIENTE 791722P: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS (COMPONENTE FIJO Y VARIABLE). FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre asignaciones de los grupos políticos (componente fijo y variable). Forma de justificación, que literalmente dice:

Al objeto de regular las asignaciones a los distintos grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Se establecen con carácter anual las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos Municipales, que se abonarán con periodicidad mensual:

A) Componente fijo:

444,44 €/mes x 12 meses x 3 Grupos: 16.000,00 €

B) Componente variable (por concejal):

15 €/mes x 12 meses x 21 concejales: 3.780 €

ASIGNACION TOTAL ANUAL 19.780 €

SEGUNDO.- En desarrollo del texto del artículo 73.3, en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se hace necesario que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establezca una reglamentación propia que concrete el destino de esta dotación económica, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa, con la intención de que los fondos se justifiquen de la mejor manera posible y siguiendo un procedimiento preestablecido.

La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de subvención en los términos indicados en la normativa definitiva y reguladora de las subvenciones. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con la legislación aplicable.

Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

resto de los grupos. Los concejales no adscritos perderán los derechos económicos vinculados a los grupos políticos municipales, en cuanto que dejan de serlo.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonon honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Se consideran actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativa y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable. No serán válidas transferencias para financiar al partido político.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

La contabilidad específica incluirá el reflejo de movimientos de tesorería. Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

La justificación habrá de hacerse en todo caso. Preferentemente se justificará mediante la presentación de la contabilidad específica y documentos justificativos que respalden los asientos contables.

Si así se acuerda, bastará con la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de los movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal. A efectos de la justificación de los gastos de desplazamiento, serán válidos como documentos justificativos:

a) En caso de utilización de transporte público, el billete correspondiente.

b) En caso de utilización de transporte propio, deberá presentarse un parte justificativo del kilometraje efectuado, y se indemnizará con 0,19 euros por kilómetro, así como tiquets de parking y peajes. A estos efectos, será necesaria la presentación de documento acreditativo de la celebración del evento y del lugar del mismo.

Regirá el principio de anualidad del gasto, de modo que para la justificación de la asignación contemplada en el presupuesto de un ejercicio presupuestario, solo serán válidas facturas por servicios prestados en ese ejercicio presupuestario. La justificación habrá de presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que se haya entregado la subvención. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

Respecto de los pagos en efectivo deberá plasmarse sobre la factura a aportar, los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de esta. Las cantidades que no hayan sido gastadas dentro del ejercicio presupuestario en el cual le hayan sido entregadas, y las no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Iniciar, si procede, la correspondiente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la votación (a favor: 14 del PP y 5 del PSOE, abstenciones: 1 de Vox), aprueba en sus propios términos la propuesta de Alcaldía sobre asignaciones de los grupos políticos (componente fijo y variable). Forma de justificación.-

UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE 791735H: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

La Sra. Secretaria General da lectura a la propuesta de Alcaldía sobre nombramientos de representantes de la corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del pleno, que literalmente dice:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 35.2.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente **acuerdo:**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 784684P

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes concejales como representante de la Corporación en órganos colegiados supramunicipales, u otras entidades que requieran de representación municipal:

ÓRGANO SUPRAMUNICIPAL/ENTIDAD	REPRESENTANTES MUNICIPALES
I.E.S. SAN JUAN DE LA CRUZ	Titular: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
I.E.S. GINÉS PÉREZ CHIRINOS	Titular: D. PEPE FERNÁNDEZ TUDELA Suplente: D ^a LYDIA MELGARES CARRASCO
I.E.S. ORÓSPEDA ARCHIVEL	Titular: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
C.E.I.P. BASÍLIO SÁEZ	Titular: D. SALVADOR LÓPEZ MARTÍNEZ Suplente: D ^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
C.E.I.P. CERVANTES	Titular: D. PEPE FERNÁNDEZ TUDELA Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
C.E.I.P. EL SALVADOR	Titular: D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ Suplente: D ^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
C.E.I.P. SAN FRANCISCO	Titular: D ^a LYDIA MELGARES CARRASCO Suplente: D ^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
C.R.A. SIERRA DE MOJANTES	Titular: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LÓPEZ Suplente: D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
COLEGIO PÚBLICO COMARCAL VIRGEN DE LA CANDELARIA	Titular: D ^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
C.R.A. VALLE DEL QUIPAR	Titular: D ^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ Suplente: D ^a ANA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	Titular: D. PEPE FERNÁNDEZ TUDELA Suplente: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ASCRUZ	Titular: D ^a LYDIA MERLGARES CARRASCO Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
CENTRO COMARCAL DE PERSONAS ADULTAS NOROESTE	Titular: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Suplente: D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
HOGAR DE LA TERCERA EDAD	Titular: D ^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Suplente: D ^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ
COMISIÓN DE FESTEJOS	Titular: D. JOAQUÍN ZAPLANA GARCÍA, D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ Suplente: D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Titular: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA Suplente: D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	Titular: D. PEPE FERNÁNDEZ TUDELA Suplente: D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
COMISION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HOSPITAL COMARCAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	Titular: D ^a LYDIA MELGARES CARRASCO Suplente: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	Titular: D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, D ^a LYDIA MELGARES CARRASCO, D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, D ^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ, D. JUAN CARLOS CASTILLO ABRIL D. ANTONIO CÁSTOR PUERTA YUSTE Suplente: D ^a MARÍA DE LA CRUZ PÉREZ SÁNCHEZ,

Página 15 de 16



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA L24X DK9Y QZL3 NNNH

Acta correspondiente a la sesión extraordinaria del pleno de 28.06.2023. - SEFYCU 2730690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
ANA MARTÍNEZ PÉREZ
31/07/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 784684P



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
31/07/2023

	D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL	Titular: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Suplente: D. JUAN MANUEL NAVARRO MARTÍNEZ
CONSORCIO REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS	Titular: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
CONSEJO DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA	Titular: D ^a LYDIA MELGARES CARRASCO Suplente: D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
CONSORCIO DE LAS VÍAS VERDES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Titular: D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE	Titular: D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA, D ^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA, D ^a ANA BELÉN ANDREU RAIGAL Suplente: D ^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

SEGUNDO.- Notificar a todos los concejales designados como representantes.

TERCERO.- Notificar a todos los órganos supramunicipales y entidades con representación municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de 20 Concejales asistentes (14 del PP, 5 del PSOE y 1 de VOX), aprueba en sus propios términos la propuesta de Alcaldía sobre nombramientos de representantes de la corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del pleno.-

Siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos, del día 28 de junio de 2023, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

